



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES.

demill Sete² cientos Cin²cuenta y tres años, Et s, D^{no} Thomas Ague-
tón de Parraga Abogado delos R.^{os} Consejo Correxidor y Cap.ⁿ
a Guerra desta Ciu.^d por su Mag.^d Dijo que por el Correo Or-
dinario ha Peruido su mrd. La Carta Orden del Real Decreto
que su Mag.^d (que Dios gu.^{de}) ha Representación del Ill.^{mo} S.^o Obispo
desta Diócesis ha Expedido prohibiendo En todo Este dho Obispa-
do la Representación de Comedias, Lascas por los farsantes En
los Theatros, ó por estos, ú otros particulares En lugares públicos, y
badeziendo como su mrd. Obedezce dho Real Decreto, para su promp-
ta Obediencia = Mando que quedando dha Carta Orden por Ca-
beza deste auto se Inteligencie de su Contexto desta Ciu.^d En el
Cauído que el día de Mañana diez y nueve ha de celebrarse
y de haverse así Executado se ponga la Correspondiente
nota para los efectos que conduzcan y lo firmo su mrd. Doífee

Thomas Aguetón
Parraga

Antony

Joseph Perez
D Menduina

D^{no} ill.^{mo}

Doífee que oi diez y nueve de Mayo de dho año, Yo El Infiaescrip-
to Ess.^{no} En Virtud, delo Mandado por el auto antezeden-
te Estando la Ciu.^d formada En las Salas que acostumbra

